JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el correo electrónico remitido por la señora CARMEN ELENA MARÍN OROBIO hoy, 10 agosto de 2021, y las expresiones y manifestaciones contenidas en el mismo, se

RESUELVE:

PRIMERO. CONMINAR a la ejecutante, señora CARMEN ELENA MARÍN OROBIO, para que, en lo sucesivo:

- Se abstenga de remitir a este despacho escritos o peticiones irrespetuosas, descomedidas y/o injuriosas. So pena que se dé aplicación a las previsiones del artículo 44 del Código General del Proceso, que podrán dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en ese artículo, luego de agotado el procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

- Adelante sus intervenciones en este asunto, a través del apoderado judicial que constituyó para su representación judicial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por la Secretaría del Juzgado, REMITIR al correo electrónico de la ejecutante, así como a su apoderado judicial, copia de esta providencia y del vínculo que permitirá acceder al expediente digital de este proceso, para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1f887b2bd9cb3287717621a9fc652533ca09cb9be1a968ee2f8410fa00cfda**
Documento generado en 10/08/2021 01:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica